

hells y instruments quirúrgichs, per a atendre la clientela, axí en estat de sanitat com en estat de malaltia, quan aquesta reclamava la assistència del cirurgià.

Ademés, es notable la colecció d'autors que li donaven consell : per lo que's llegeix en l'Inventari, En Leonci no's limitava a fullejar els coneguts *Galien*, *Guillem de Salicet*, *Guiu de Chauillac* y 'l popular *Tresor de pobres*, del qual n' existeix un bell exemplar, ms. en pergamí, en la Biblioteca Episc. de Vich, puix també consultava 'l *Nicolai*, probablement l' *Antidotari*, no sé pas si'l comentat per *Pere Hispano*, o 'l glossat per *Platearius*, del que se'n guarda un ms. en la Bodleian d'Oxford (Ashmolean, 1470). Axí meteix possehia una obra d'aquest últim, mestre del cèlebre Gilles de Corbeil, y que, segons les primeres paraules que'n cita, era'l *Liber de simplici medicina*, la més notable y divulgada d'aquell autor, de la que se'n troben sengles ms. del segle XIII en dita Biblioteca anglesa (Ashmolean, 1428) y en la de Santa Genoveva de París (3113).

Encara que les obres eren poques, en cambi eren selectes, no sols tractantse d'un modest cirurgià de roba curta o cirurgià barber d'aquell temps, sinó àdhuch per a un mestre en cirurgia o Metge quirúrgich, com llavors s'anomenaven els metges especialisats en Patologia externa, que vestís folgat brial d'estofa damasquina.

JOSEPH M.^a ROCA

ALONSO DE BORJA EN LÉRIDA (1408-1423) DESPUÉS PAPA CALIXTO III

(Continuació)

VII

Alonso de Borja, Canónigo de la Seo de Barcelona y Rector de S. Nicolás de Valencia. — Una bula del Papa Martin V. — Es objeto de honrosas distinciones por parte de Alfonso IV, el Magnánimo. — Renuncia a la canongía de Lérida. — Es nombrado Administrador «in temporalibus» de la Sede de Mallorca.

Sabemos a ciencia cierta que Alonso de Borja fué Canónigo de la Seo de Barcelona y Rector de la iglesia de San

Nicolás de Valencia por una Bula del Papa Martín V; lo primero nos consta también por una carta interesantísima, que pudimos transcribir de los Registros del Archivo de la Corona de Aragón, dirigida por el Rey Magnánimo a micer Nicolás Conill. Por lo visto, resuelta ya en el Concilio de Constanza la cuestión odiosa del Cisma de Occidente y nombrado Papa el citado Martín V, después de la renuncia de Gregorio XII, de Juan XXIII y del retiro a Peñíscola del Papa Luna, dió Martín V al Legado, que envió a estos reinos, la comisión especial de proveer todos los oficios y beneficios de los que se detuvieran en Peñíscola para saludar a Benedicto XIII, los cuales eran considerados como cismáticos, ya que aquél había sido depuesto por el expresado Concilio, como hemos explicado antes. Micer Nicolás Conill¹ había cometido esta falta, por lo cual el Legado del Papa le había despojado del canonicato que poseía en la Seo de Barcelona y lo había conferido a D. Alonso de Borja. Conill no se resignó a quedarse sin la prebenda y entabló la correspondiente demanda ante Benedicto XIII, obteniendo una sentencia favorable.

Enterado entonces el Rey de todo lo ocurrido, escribió al recurrente una carta concebida en términos muy graves, conminándole con que, si no desistía del pleito seguido contra Borja y presumía turbar a éste en la posesión pacífica del canonicato, que ya disfrutaba, le declararían ingrato y malévolo en sus reinos y dominios y le impondrían penas tan serias, que constituirían para él un castigo y servirían de ejemplo para los demás. A tal efecto, encargó a su capellán Pedro Maestre que así lo notificara al interesado, mandando a éste además que renunciase a la instancia, advirtiéndole que de proseguirla, inmediatamente se procedería contra su persona y bienes. La carta está datada en el sitio de Santa María de Calvi a 30 de septiembre de 1420.²

Hemos de constatar, con fundamento, que toda esta cuestión empezó por lo menos el año anterior 1419, en el

1. A este Nicolás Conill el Papa Benedicto XIII, por Bula de 17 de las calendas de noviembre (día 16 de octubre), año décimo de su Pontificado (1414), le confirió una canongía en la Seo de Lérida. (*Reg. Bull.* 1414, Arm. I, t. 44, f. 20 v.º y siguientes, en donde está todo el proceso.)

2. Se publica en el apéndice.

cual nuestro Borja, alegando su calidad de Consejero del Rey Magnánimo, recurrió a la Santidad de Martín V pidiéndole dispensa de la residencia, a que venía obligado y que no podía cumplir por los deberes que le imponían los elevados cargos que ocupaba en la Corte. El Sumo Pontífice, por Bula dada en Florencia a v de los idus (día 9) de septiembre y dirigida a D. Alonso de Borja, Canónigo de Barcelona, le permite disfrutar de los réditos, emolumentos y distribuciones cotidianas de los canonicatos y prebendas que posee en las Iglesias de Lérida y Barcelona y de la parroquial de San Nicolás de Valencia, por el tiempo de un quinquenio, a contar de la fecha del documento, con tal que los réditos no excedan, según la común estimación, de la cantidad de 360 libras barcelonesas y permanezca en el servicio del Monarca aragonés, o se dedique al cultivo de las letras en lugar a propósito, o bien resida en la Curia romana.¹

El Arzobispo de Tarragona, D. Dalmacio de Mur, canónigo que había sido en Lérida del orador, ejecutó la precedente Bula por medio de documento fecho en la Ciudad Condal, en la casa de su habitación, a 5 de diciembre de 1419.²

El talento y excepcionales dotes de D. Alonso de Borja habían sido apreciados en su justo valor por D. Alfonso IV, el cual quiso traerle a su Corte, asesorarse con los sabios consejos del capitular ilerdense, y para ello le nombró su Consejero y Vice-Canciller.

Decisiva influencia ejercía en el ánimo del Rey, el cual, prendado cada día más y más de su servidor, hizo repetidas instancias al Sumo Pontífice para que fuera promovido a alguna alta dignidad eclesiástica. Dos de estas instancias hemos podido encontrar en los Registros de Cancillería : una datada en el sitio de Bonifaci a 8 de enero de 1421, por la cual se demuestra claramente lo que venimos exponiendo y que la promoción de su Consejero constituía uno de los más fervientes anhelos de D. Alfonso IV. Por esto reitera en ella su petición, dados los merecimientos de Borja, dignos de toda ponderación y encomio; y no contentándose con ello, informa de todo este asunto a Angel de Ficino, para que

1. Va publicado al final un fragmento de esta Bula.

2. *Reg. Bull. ab. an. 1420 ad 1422, f. 55 y sigs.*

éste gestione personalmente la promoción cerca del mismo Papa.¹ Casi concebida en idénticos términos existe otra petición fecha *in Castro Callari* a 6 de febrero del mismo año, rogándose en ella se dé crédito en este negocio al comisionado regio D. Jorge de Rajadell.²

Hay más todavía : en el memorial de los asuntos, que Mossén Juan de Vallterra y Mossén Berenguer de Palau han de tratar con el Sumo Pontífice y con otros dignatarios de la Corte Romana por encargo del Monarca aragonés, el primero de ellos es que representen al Papa sea servido de promover al Cardenalato a Martín Torres, micer Miguel de Navés, micer Galcerán de Vilanova y micer Alonso de Borja, por el orden que aquí se citan.³ En esta ocasión no fué nuestro biografiado investido con la púrpura cardenalicia: día vendrá en que será encumbrado a la dignidad de Príncipe de la Iglesia, en recompensa de un servicio extraordinario, como diremos luego.

Ocupado nuestro Borja en la multitud de negocios y en el desempeño de los elevados cargos que la confianza ilimitada de su Rey le confiriera, vióse en la apremiante necesidad de renunciar al Canoncato y a la Vice-Cancillería del Estudio General de Lérida, por los cuales tanto aprecio había demostrado. Era preciso, por tanto, abandonar definitivamente la ciudad, que para él había sido su segunda madre, que le educó con cariño y a la cual él no olvidaría cuando al Altísimo pluguiera ceñir su cabeza con la tiara pontificia.

Por fortuna consérvase todavía en nuestro Archivo copia de la Bula del Papa Martín V concediendo a D. Bartolomé Rovira la canongía que D. Alonso de Borja poseía en nuestra Seo, cuyas rentas no excedían de cien libras jaquesas. Dícese en la expresada Bula, que éste había puesto la renun-

1. Se publica al final.

2. Archivo de la Corona de Aragón, Reg. 2610, f. 6 v.º

3. «Memorial de ço que mossén Johan de Vallterra é mossén Berenguer de Palau deuen explicar per lo Senyor Rey al Sant Pare e altres a Cort Romana».

Primo explicará al Sant Pare que lo Senyor Rey lo suplica que promoga á Cardenals micer Martí de Torres, micer Miguel de Naués, micer Galcerán de Vilanova e micer Alfonso de Boria, declarantli que la hu sia prefferit al altre, axí com stan en orde en sa letra e en lo present memorial...» (Archivo de la Corona de Aragón, Reg. 2569, f. 211 v.º.)

cia del canonicato en manos del Santo Padre por medio de su procurador el Maestro D. Jorge de Ornos, notario pontificio, después Obispo de Vich, y que se hizo célebre con su intervención en el Concilio de Basilea. Está datado el citado documento en Roma a VIII de los idus (día 6) de junio, del año *cuarto* del pontificado de Martín V, que corresponde al año 1421.¹ Las Letras ejecutorias son de Francisco, Obispo Tudertinense, fechas en Tibure a 15 de septiembre de 1422; y es muy notable lo que en ellas se hace constar de que se dió posesión corporal del canonicato al mismo agraciado D. Bartolomé Rovira, que se personó en Tibure, con la entrega del anillo del antedicho Prelado, *per annulli nostri tradicionem*.²

Nótese bien la contradicción que aparece entre la data de la expresada Bula y lo que resulta de los documentos citados en el art. V; puesto que en 15 de diciembre del mismo año 1421 — seis meses, día por día, después de la fecha que se asigna a aquel documento pontificio — los Paheres de Lérida impugnaban el nombramiento de Canciller, que D. Alfonso IV. extendiera a favor de D. Alonso de Borja, en contra del que la Reina D.^a María había firmado en pro de D. Melchor de Queralt. De saberse la renuncia del canonicato hecha por Borja, los Paheres no tenían necesidad de devanarse los sesos ponderando al Monarca las cualidades que su candidato, que ya había tomado posesión del oficio, tenía con preferencia a nuestro biografiado. Sabido es que el cargo de Canciller de nuestro glorioso Estudio General, según sus Constituciones, había de recaer precisamente en un canónigo de la Seo de Lérida: con haberse alegado en contra de Borja que éste había renunciado a su canongía, estaba la cuestión resuelta. El no hacerlo, pues, era señal evidente que aquél continuaba disfrutando su prebenda en esta Iglesia.

Véase como aprovechan los mismos Paheres esta circunstancia, cuando se trata de pedir al Rey y a la Reina la vacante de la Vice-Cancillería, que obtuvo el canónigo Borja en vez de la Cancillería, tal vez como compensación: «A la

1. *Regestrum Bullarum ab anno 1403 et ultra*, f. 53 v.º. Publicamos en el apéndice la parte referente a la renuncia.

2. *Ibid.*, f. 55 v.º.

vostra molt alta e excellent Senyoria ab tenor de la present significam que lo offici de la vicecancellaria del studi de aquesta Ciutat vague a present per promoció de Micer Alfonso de Borga, doctor en quiscun dret, del bisbat de Vich o per dimisió de la canongia de aquesta Ciutat per ell fet».

Villanueva¹, que tuvo noticia de alguno de estos documentos, quiso orillar esta misma dificultad que le salía al paso, inclinándose a creer que el día 6 de junio de la Bula de Martín V había de ser del año *quinto* del Pontificado de este Papa, que se reduce al de 1422, en el cual y a 17 de septiembre están fechas las ejecutorias de aquella gracia a favor de Bartolomé Rovira.

Hemos de confesar sinceramente que la solución dada por el ilustre autor del *Viaje Literario a las Iglesias de España* no nos satisface; porque las cartas de los Paheres dirigidas a la Reina y al Rey pidiendo para micer Salvador Daygues la Vice-Cancillería del Estudio General de esta ciudad, vacante por renuncia del *canonicato* en la Seo ilderdense hecha por el Procurador de D. Alonso de Borja, están datadas a 25 de julio y 1.º de diciembre de 1423, respectivamente; y después de lo ocurrido con la provisión de la Cancillería, nos parecen transcurridos demasiados meses desde 17 de septiembre de 1422 a 25 de julio de 1423, para que los Paheres hubieran demorado las gestiones necesarias para la provisión de aquel oficio, presentando un candidato.

La clave para solucionar esta cuestión nos la ofrece de manera indubitable la nota puesta por el mismo Notario, que escribió las repetidas Bulas en el correspondiente Registro, concebida en estos términos: *Bulle Bartolome Rowire fuerunt admisse xv iulii anno m^occcc xxviii^o*.² Las Bulas de Bartolomé Rovira fueron admitidas en xv de julio del año M.CCCC XXVIII.

Y en efecto: por el Registro de Deliberaciones Capitulares de este mismo año sabemos que, en 13 de julio, el Presbítero D. Pedro Cardona, procurador del citado Rovira, eligió en subejecutor de aquellas Bulas a Pascual Climent, quien las presentó el mismo día al Cabildo, reservándose éste un plazo

1. T. XVI, p. 109.

2. *Registrum Bullarum ab anno 1403 et ultra*, f. 53 v.º.

de seis para que fuesen reconocidas por Ramón Escuder, al cual comisionó. Reunidos los capitulares en 15 del mismo mes, admitieron las indicadas Bulas de Bartolomé Rovira y dieron posesión a éste de su canonicato, que tomó su citado procurador Pedro Cardona.¹

De todo lo dicho resulta, que Alonso de Borja renunció a su canongía en la Seo de Lérida el año 1421; esta renuncia, empero, no debió tener efectividad hasta el año 1423, en el cual y a 25 de julio y 1.º de diciembre están fechas las citadas cartas de los Paheres, presentando un candidato para la Vice-Cancillería del Estudio. Su sucesor no empezó a disfrutarla hasta el día 15 de julio de 1424.

Podemos, por tanto, afirmar que D. Alonso de Borja tomó posesión de su canonicato en la Seo ilerdense el año 1411, dejando de poseerlo en realidad el 1423.

D. Alfonso IV no había podido conseguir todavía que el Papa atendiera las reiteradas instancias, que le había dirigido, referentes a la promoción de Borja para alguna elevada dignidad eclesiástica. Mientras esto llegara, el Rey Magnánimo, aprovechando una disensión que le había ocurrido con el Obispo de Mallorca, D. Luis de Prades, nombró Administrador de esta Sede *in temporalibus* a D. Alonso de Borja.²

Así consta de una carta del Monarca Aragonés datada a 7 de mayo de 1424, dirigida a su Lugarteniente en Mallorca Berenguer de Oms, en que le dice que aun cuando, por las causas de todos conocidas, había mandado que no se entregaran las rentas de la Mitra de Mallorca a su primo el citado Obispo D. Luis de Prades, a la sazón residente en Roma, con todo, en atención a su dignidad, a su salud quebrantada y a los gastos que había tenido que hacer, así en la provisión de su Sede, como en su viaje a aquellas islas, mandaba le fuesen entregados todos los frutos correspondientes hasta el día en que tomó posesión de ella D. Alonso de Borja, su Consejero.³

1. *Reg. An. 1422-1426*, t. 98; f. 68. v.º y 69.

2. En los libros de fábrica de 1430 de la Catedral de Mallorca consta que Alonso de Borja había obtenido la rectoría de Inca. (VILLANUEVA, t. XXII, p. 54.)

3. *Ibid.*

Es todo lo que contiene este documento, no pudiendo de él colegirse ni la fecha exacta, en que el Prelado tuvo que separarse de su Sede, ni la verdadera causa que motivó esta separación, origen de graves perturbaciones.

Villanueva¹ sospecha que el motivo de la indicada desavenencia pudo consistir en que aquel Obispo pertenecía a la familia que fué rival de la reinante en la consecución del trono de Aragón; porque el Prelado mayoricense era hermano o sobrino del D. Juan de Prades, que por muerte de D. Alonso de Aragón, Duque de Gandía, se mostró pretendiente de la Corona en el Congreso de Caspe.²

Alonso de Borja percibía todos los frutos y emolumentos de la mitra de Mallorca, mientras el gobierno espiritual de la diócesis estaba confiado a los Vicarios Generales del obispo, que lo eran los canónigos Arnaldo de Mari, Bernardo Berard y Jaime Martí, oficial. Parece ser que Nicolás Forn, procurador de nuestro Borja, a causa de las dificultades e inconvenientes que forzosamente habían de resultar de la colisión de ambas potestades, rogó encarecidamente al Rey para que el Cabildo nombrase otros Vicarios, que en su nombre rigieran el obispado en lo tocante a la parte espiritual. Así lo mandó Alfonso IV en 31 de enero de 1425, expresando claramente su deseo de que el gobierno de la diócesis no se ejerciera a nombre de su primo el Obispo; pero los Vicarios hubieron de representarle, en 8 de marzo, que ellos estaban prontos a renunciar sus oficios en manos del Cabildo, siempre que éste tuviera facultad para nombrar substitutos, lo cual no podía sostenerse sin contravenir expresamente los preceptos de la Ley canónica, que sólo la concede a los Capítulos ocurriendo la vacante de la Sede. El Rey, oídas estas razones y viendo que el nombramiento de Vicarios era ilegal, acordó, en 13 de junio, que ya no se hablara más de este asunto.

No quedó así la cuestión; sino que en 22 de junio del año siguiente 1426, D. Alfonso el Magnánimo ordenó, en una carta, que el Capítulo de Mallorca nombrara Vicarios Generales que mandaran en su nombre. En virtud de esto,

1. T. XXII, p. 55.

2. MARIANA, *Historia de España*, lib. xx, cap. 2.

y a instancia del procurador de nuestro Borja, se intimó a los Vicarios antes citados que renunciaran en manos del Cabildo. Estos replicaron que en nada habían perjudicado al predicho procurador y ser muy otra la voluntad del Rey, según se desprendía de sus cartas. El procurador del obispo, el presbítero D. Gabriel Juan, presentó a los repetidos Vicarios una larga protesta alegando que aquel Prelado era *in alvo Catholicae et Apostolicae Ecclesiae presentialiter residentis*, añadiendo que todo esto se hacía para que los Vicarios fuesen nombrados a gusto de D. Alonso de Borja. Vencida al fin la resistencia de los tantas veces citados Vicarios, éstos presentaron su renuncia, no sin que antes designaran secretamente como substituto suyo al canónigo Pedro Domingo. Enterado de ello el Monarca, intimó al Capítulo que éste debía renunciar también; y, habiéndolo conseguido, el Cabildo nombró sus Vicarios Generales a los canónigos Lorenzo Serrali y Pedro Lledó, confirmando el Rey estos nombramientos por carta fecha a 21 de noviembre del mismo año.¹

Alonso de Borja siguió administrando *in temporalibus* la Sede de Mallorca hasta el año 1429, en que fué promovido al Obispado de Valencia, y en que murió en Roma el Obispo propio mayoricense D. Luis de Prades.

VIII

Alonso de Borja es promovido a la Sede de Valencia. — Eugenio IV lo crea Cardenal de la Iglesia Romana. — Es elegido en Sumo Pontífice, tomando el nombre de Calixto III. — Se cumple la profecía de S. Vicente Ferrer. — Misión del Rey D. Alfonso IV el Magnánimo para felicitar al nuevo Papa. — Calixto III y Lérida.

Todos los historiadores están contestes en afirmar que Alonso de Borja era un eminente canonista, formado en las aulas del famoso Estudio General de Lérida, y que poseía una habilidad y destreza grandes para las negociaciones, así políticas como eclesiásticas. A estas cualidades debió el trato íntimo que tuvo cerca del Rey Magnánimo; las mi-

1. VILLANUEVA, t. XXII, p. 57 y sigs., quien vió estos documentos en un proceso que se formó el año 1426, obrante en el Archivo Real.

siones delicadas que éste le confió, así como la educación del Príncipe D. Ferrante, hijo natural de Alfonso IV; la parte muy principal que tomó en la reorganización del reino de Nápoles y el establecimiento del célebre Tribunal de S. Chiara.

El día 29 de noviembre de 1424, Benedicto XIII fallecía en su encierro del castillo de Peñíscola, protestando que creía sinceramente en su legitimidad como Pontífice de la Iglesia Católica y haciendo jurar a los dos o tres Cardenales que le habían permanecido adictos que cuidarían de nombrarle sucesor. Así se realizó, en efecto, a los pocos días, recayendo la elección en la persona de D. Gil Sánchez Muñoz Doncel, aragonés y Canónigo de Valencia, que tomó el nombre de Clemente VIII. Cuando el mundo católico creyó que con la muerte del Papa Luna se había acabado para siempre el fatídico Cisma de Occidente, gimió con dolor al anuncio de esta designación inesperada.

Por espacio de cuatro años y medio Gil Muñoz persistió en su locura de luchar solo contra todo el orbe católico, que reconocía a Martín V, hasta que merced al talento diplomático de Alonso de Borja, a quien cabe la gloria imperecedera de haber sido el alma de todo este espinosísimo negocio, cedió Clemente VIII a las instancias de nuestro biografiado y del Legado del verdadero Pontífice Martín V, el Cardenal D. Pedro de Foix, renunciando solemnemente al papado y a los derechos que sobre el mismo pudieran corresponderle, el día 14 de agosto de 1429, en la iglesia parroquial de la villa de S. Mateo, del reino de Valencia. Once días después, en 26 de agosto, Martín V promovía a la Sede de Mallorca a Gil Muñoz, a quien en la Bula pontificia se le llama tan sólo canónigo de Valencia, mientras el mismo Papa premiaba este servicio importantísimo, prestado por Alonso de Borja a la Iglesia universal, designándole para ocupar la Sede Valentina, siendo ordenado de presbítero en 20 del mismo mes, recibiendo el día siguiente la plenitud del sacerdocio de manos del citado Cardenal Foix en el mismo Peñíscola.

Quince años más tarde el talento diplomático del obispo Borja lograba la reconciliación del Rey Magnánimo y del Sumo Pontífice Eugenio IV, quien le otorgó la recompensa

de la púrpura cardenalicia, asignándole el título de los Cuatro Santos Coronados, a 2 de mayo de 1444.¹

Alonso de Borja — ha escrito un ilustre historiador de nuestros días — no pudo rehusar al Papa el quedarse en su corte, donde logró fama de ser un Príncipe de la Iglesia exento de adulación y espíritu de partido. Era entonces voz unánime en Roma la sencillez de costumbres, la justificación, equidad, prudencia en los negocios y erudición canónica del Cardenal de Valencia, como se acostumbraba a llamar a nuestro biografiado.²

Era el día 8 de abril de 1455, en que los Cardenales se hallaban reunidos en Cónclave para proveer a la Iglesia universal de Pontífice, por defunción de Nicolás V, ocurrida en 24 de marzo anterior. De los diez y nueve purpurados a la sazón existentes, según Pauvini, o de los veinte, según Ciaconius, sólo quince entraron en el Cónclave por no hallarse en Roma los restantes. Después de dos escrutinios ninguno tuvo número suficiente de votos. No pudiendo ponerse de acuerdo los Cardenales italianos, a causa de la rivalidad entre los Orsini y los Colonna, después de estorbada la elección a favor de Besarión, Cardenal de Nicea, convertido poco ha del cisma griego, por el Cardenal Alano, de Aviñón, Alonso de Borja fué nombrado Papa por trece votos, tomando el nombre de Calixto III.³

Cuando éste no era todavía más que un modesto clérigo, se encontró con S. Vicente Ferrer, el cual le dijo que «sería un día ornamento de su patria y de su familia y se vería revestido de la más alta autoridad que puede alcanzar un mortal»; profecía que, al cumplirse ahora, no olvidó el nuevo Pontífice, que canonizó al elocuente predicador dominicano.⁴

1. PASTOR, *Historia de los Papas*, t. II, p. 333. Este mismo título de los Cuatro Santos Coronados asignó Calixto III a su sobrino D. Luis Juan del Milá al crearlo Cardenal en septiembre de 1456, quien fué más tarde obispo de Lérida (1461-1510).

2. PASTOR, op. cit., p. 333.

3. Se conserva todavía la relación de este Cónclave, que puede verse publicada en *Monumenta historica Societatis Jesus — S. Franciscus de Borja*, t. I, pp. 178 y sigs. «Recayó la elección en D. Alonso de Borja, a cuya amistad con el Rey de Nápoles, muy digna de tenerse en cuenta, uníanse los muchos años y muchos achaques, que prometían un brevísimo pontificado.» (MARQUÉS DE VILLA-URRUTIA; *Lucrecia de Borja*, p. 14.)

4. MARQUÉS DE VILLA-URRUTIA, op. cit., p. 13. Esta profecía de S. Vicente Ferrer, alumno distinguido de nuestra gloriosa Universidad,

«Calixto, dice Abarca, había sido muy favorecido del Rey D. Alonso, y lo mereció; porque fué entre los primeros, sabio, experto y feliz en las letras y en los negocios de la jurisprudencia, modesto y valeroso en el gobierno del reino y de la Iglesia. Por estas razones, el mismo Rey, cuyo consejero de Estado había sido, le envió la obediencia y el parabién con la embajada más noble y solemne que se vió en Roma. Porque iban paréados estos Prelados y Príncipes : D. Arnaldo Roger de Pallás, Patriarca de Alejandría, Obispo de Urgel y Canciller del Rey; y D. Juan de Veintemilla, Marqués de Girachi : D. Pedro de Urrea, Arzobispo de Tarragona y Honorato Gaetano, Conde de Fundi : el Arzobispo de Salerno y D. Juan Ramón Folch, Conde de Prades : el Arzobispo de Nápoles y D. Guillén Ramón de Moncada, Conde de Aderno, Maestre Justicier de Sicilia : D. Luis Despuch, Maestre de Montesa, y D. Carlos de Luna y de Peralta, Conde de Catalabelota : D. Jorge de Bardají, obispo de Tarazona, y el Conde de Oliva : el Obispo de Tricarino, *Juan Soler, Canónigo de Lérida*, y Pedro de Villarrasa, Deán de Valencia.»¹

No es nuestro intento estudiar a Calixto III, en los tres años que duró su pontificado breve a la par que glorioso y fecundo, por haberse ocupado de él todos los historiadores eclesiásticos.²

consignada por todos los historiadores, el pueblo leridano la da como hecha en nuestra Seo. Predicaba en ella un día el célebre dominico a una muchedumbre inmensa, cuando acertó a entrar en la magnífica Catedral ilderdense el entonces llamado Alonso de Borja; y al apercibirse el Santo, dice la tradición popular que pronunció estas palabras : «Dejad paso a éste, que es el que me ha de canonizar».

1. *Anales de Aragón*, citado en *Monumenta Historica Societatis Jesu*, — *S. Francisco de Borja*, t. 1, p. 200. No deja de ser muy curioso el hecho de que en ninguna acta capitular de esta Catedral se haga mención en todos estos años, ni de la promoción al Solio Pontificio de Calixto III, antiguo canónigo ilderdense, ni de su muerte. Los Manuales del Consejo General de la ciudad, correspondientes a estos mismos años, han desaparecido del Archivo Municipal.

El canónigo de Lérida Juan Soler, que formó parte de esta embajada, fué elegido para ocupar la Sede de Barcelona por el mismo Calixto III: VILLANUEVA, t. XVIII, p. 30.

2. «El único cargo que se hace contra Calixto III es haber elevado al Cardenalato a dos sobrinos suyos (D. Luis Juan del Milá y D. Rodrigo de Borja, después Alejandro VI), no muy dignos de esta gracia, y haber dado a otro el ducado de Spoleto y otros cargos importantes; pero ello queda disculpado en cierto modo por la avanzada edad del Papa y la ne-

Sólo nos toca consignar que, elevado al Solio Pontificio, no olvidó a la ciudad del Segre, en la cual se deslizaron los mejores años de su vida.

Cuatro eran las Bulas de Calixto III que se guardaban en nuestros Archivos; hoy nos queda tan sólo una auténtica y otra en papel, transcripción, empero, de la época, custodiadas en el Archivo Catedral.

Dos de las cuatro citadas Bulas están fechas a 9 de las calendas de enero del año de la Encarnación 1455, primero de su pontificado; con lo cual se demuestra que se ha tomado el año de la Encarnación por el de la Natividad; de lo contrario, resultaría ser la data 24 de diciembre de 1454, y ya hemos dicho en este mismo artículo que Calixto III fué elegido en 8 de abril de 1455.

Uno de estos documentos papales empieza : *Pastoralis Officii cura, nostris insufficientibus meritis Nobis comissa*, y por él concede Su Santidad, a petición del Cabildo y Párheres de la ciudad de Lérida por medio de Gabriel Barela, ciudadano ildense, Doctor en ambos derechos y Abogado consistorial del Soberano Pontífice, qué pueda erigirse en el nuevo Hospital, que se estaba construyendo, iglesia con campanario, campana y demás dependencias necesarias; que los Regidores y Administradores de dicho Hospital puedan elegir Capellán o Capellanes que en la citada iglesia celebren el sacrificio de la misa y administren todos los santos sacramentos a los referidos Regidores o Administradores, a los oficiales, sirvientes, pobres y personas miserables y necesitadas *pro tempore degentibus*, por el tiempo que estén en el mismo albergados, con facultad de absolverles todos los pecados, excepción hecha de los reservados a la Santa Sede, no siendo en el artículo de la muerte, y de conmutarles los votos, menos el *ultramarino* y el de peregrinación a Roma o Compostela, haciéndose extensiva esta gracia de la conmutación de votos a todos los fieles que visitaren o contribuyeren con sus limosnas a la construcción o ampliación del Hospital o bien al sostén de los pobres, que en él hubiere,

cesidad de rodearse de personas adictas, sin que baste para obscurecer la gloria de su pontificado, ni el inmenso servicio prestado a la causa de la religión y de la civilización, abatiendo el poder de la Media Luna.» PERUJO, *Diccionario de Ciencias Eclesiásticas*, t. II, p. 460.

además de concederles por cada vez que ejercitaran estos actos de caridad siete años y siete cuarentenas de indulgencia; y, por último, que los expresados Regidores o Administradores puedan publicar por sí o por tercera persona, estas indulgencias por todo el mundo, y además administrar e invertir perpetuamente por sí mismos o por otros sujetos comisionados por ellos, sin autoridad del diocesano, ni de otro, las limosnas recogidas para los fines expresados.¹

Con las palabras *Etsi omnium sanctorum reliquias* empieza la otra Bula de Calixto III, de idéntica fecha que la anterior, y por ella concede perpetuamente siete años y otras tantas cuarentenas de indulgencia a todos los fieles que, confesados y comulgados, visiten la Santa Iglesia de Lérida y el Hospital de esta ciudad en las festividades de la Resurrección, Pentecostés y Ascensión del Señor; Anunciación, Asunción, Purificación y Natividad de la Virgen, y den alguna limosna para la fábrica de dicho Hospital y para sostén de los pobres en el mismo acogidos. Es muy interesante este documento pontificio, pues en él Calixto III muestra su afecto especial a la iglesia de Lérida, como hija predilecta, a quien lleva muy metida en el corazón, no sólo por ser esta ciudad insigne y por su noble Estudio, sino que también por contar ella entre las finezas del amor de Jesucristo, la de ser depositaria de la insigne Reliquia del Santo Pañal en que fué envuelto nuestro adorable Salvador, siendo Niño, en el pesebre de Belén, como al Santo Padre consta de ciencia cierta, *dimoscitur*, puesto que tuvo ocasión de venerarlo muchas veces, cuando era canónigo de esta Seo; y a fomentar esta devoción tiende de una manera principalísima toda la Bula.²

1. Extracto de las materias o títulos de cada uno de los legajos de papeles que se hallan en el Archivo del Hospital de pobres laycos enfermos de la ciudad de Lérida, 4.º mayor sin foliar. Han desaparecido todos los legajos. Se dice en él que la Bula original estaba en el Archivo de la Paheria, que no nos ha sido dable encontrar, a pesar de haberla buscado con detención. Es seguro que se ha perdido.

2. Según el libro citado en la nota anterior, se custodiaba esta Bula en el Archivo de la Paheria de Lérida. Hoy ha desaparecido de él, quedándonos en el Archivo Catedral y entre los documentos del Santo Pañal una copia en papel, pero evidentemente de la época, que publicaremos en el trabajo histórico documentado sobre aquella preciada Reliquia, que tenemos en preparación.

A 8 de abril del año 1458, cuarto de su pontificado, a petición de Miguel Guiu, presbítero de Lérida, el Papa Calixto III concedió cien días de indulgencia a los que visitaren la imagen de Nuestra Señora de Grenyana, en su ermita, el día de la Natividad de la Santísima Virgen.¹

La Bula, empero, de verdadera importancia para esta Iglesia, es la que Calixto III dió en Roma, en S. Pedro, el día antes de las calendas de mayo (30 de abril), del año de la Encarnación 1458, cuarto de su pontificado. Hemos de consignar una vez más que se tomó en ella, como en las anteriores, el año de la Encarnación por el de la Natividad, ya que el cuarto y último año de su pontificado fué el de 1458.²

Por este documento y a petición del Cardenal D. Antonio Cerdá, a la sazón Obispo de Lérida, confirmó nuestro Papa la concesión de su antecesor Nicolás V, en virtud de la cual se asignó una canongía y una prebenda para el Maestro de Teología, que predicase al pueblo; una porción para el Notario del Cabildo; y dos porciones y dos Beneficios para cuando alguno de los siete infantillos, que acostumbraba a tener esta Seo para cantar en Coro, se inutilizase al llegar a la pubertad y cambiar la voz. De conformidad con esta disposición fué concedido el Canonicato antedicho al Maestro de Teología D. Juan Calp; la porción al Notario D. Bernardo Nogueras, Pbro.; y un beneficio a Lorenzo Forner, uno de los indicados infantillos, resolviendo que todos éstos no puedan ser perturbados en su posesión por nadie, aun cuando se tratase de oficiales de la Curia Romana, a quienes se hubiere concedido el derecho de reserva, antes de ocurrir las vacantes.

En la introducción de esta Bula complácese el Sumo Pontífice en recordar, que allá, en su juventud, había poseído un canonicato en la Iglesia de Lérida, *in qua dudum in adolescentia constituti Canonicatum et prebendam recolimus habuisse*; en esta misma Iglesia, a la cual dice más abajo

1. *Reseña histórica de Nuestra Señora de Grenyana*, por un Beneficiado de la Comunidad de S. Juan, p. 22. Manuscrito que actualmente posee el capellán administrador de aquella ermita Rdo. D. Eusebio Farreri. Este documento papal se ha perdido.

2. Publicamos un fragmento de esta Bula en el apéndice.

que lleva en las entretelas de su corazón : *Nos igitur qui ecclesiam ipsam gerimus in uisceribus caritatis.*

Poco tiempo después, el día 6 de agosto, Calixto III, casi octogenario, bajaba al sepulcro, habiendo ocupado la Silla Apostólica por espacio de tres años, tres meses y veintinueve días.

DOCUMENTOS

I

1707. — *Juramento de fidelidad a Felipe IV de Aragón y V de Castilla, prestado por el Obispo y Cabildo de Lérida.*

Josef Xavier Berga, Escribano público y Real por su Magestad (q^e D^s g^e), vezino de la Ciudad de Lérida, y Archivero del Archivo público de la Santa Iglesia Cathedral de la misma

Certifico : Que en un Libro de folio entero con cubiertas de pergamino, que bien y fielmente se halla custodiado en el Archivo de la expresada Iglesia, titulado «*Colation et Posselion, 1671 a 1708*»,¹ se halla, entre otras cosas, lo del tenor siguiente:

En la ciudad de Lérida, Principado de Cataluña, a veinte y nueve días del Mes de Noviembre de mil setecientos y siete años, a las tres de la tarde, en una Sala del Colegio de la Compañía de Jesús, ante mí el Notario; de D^a Francisco Sánchez, y D^a Isidro Moreno de la familia de su Excelencia testigos, personalmente constituidos, el Ex^{mo} S^{or} D^a Francisco de Solís por la gracia de Dios y de la S^{ta} Sede Apostólica Obispo de Lérida del Consejo de Su Magestad, y los Señores Doctores Joseph Redondo Canónigo y Arce-diano, D^a Raymundo Berenguer, Joseph Mirarnau, y Domingo Jutglá todos Canónigos de la misma Iglesia; Dixo Su Ex^a que atento que convenia celebrar un Cabildo legítimo del servicio de Dios, y del Rey Philippo quinto N. S., y que la Aula Capitular se hallaba ocupada, y embarazado el ingreso de la Iglesia Cathedral por motivos de estado, respeto de existir dentro de los muros de la Ciudadela, habilitaba por ahora la sobredicha Sala del Colegio de la Compañía de Jesús, para celebrar en ella legítimo Cabildo con los subredichos Capitulares arriba nombrados, por quanto desde el día antecedente fueron citados para ello. Item dixo que respeto que los demás Capitulares se hallaban en tierras de la dominación enemiga, excepto el Dr. Jayme Alós que al presente está en Zaragoza, declara que su persona con las de los demás Capitulares arriba nombrados, y especificados, constituyen legítimo Cabildo, y que como tal repre-

1. Este Registro ha desaparecido de nuestro Archivo Capitular.

sentava la Santa Iglesia de Lérida con todos los derechos, y acciones que le pertenecen; Y en cuanto necesario fuese dispensaba en todos las observancias, estilos, y costumbres que al presente no permitía guardar el estado de la guerra, y la urgencia; Y en esta conformidad Su Ex^a con dichos Capitulares nombraron por esta vez y sin perjuicio para en adelante a mi el infrascrito Notario por Secretario del Cabildo para testificar lo que en él se obrase, y resolviese. Item Dixo que respecto de los sucesos pasados, conviniendo para el servicio de Dios, y para propiciar el Real ánimo de Su Magestad convenia renovarle el Juramento de fidelidad por parte del Cabildo y del Clero en la forma siguiente : Nosotros los Prebendados arriba nombrados, juntos en forma Capitular, en nombre del Cabildo de nuestra Santa Iglesia de Lérida, en nombre nuestro, y de los ausentes Capitulares, y del Clero de todo el Obispado que representamos, y los demás eclesiásticos que presentes nos hallamos renovando el antecedente juramento de fidelidad prestado al Rey N. S. Philippo quinto (q^ue Dios g^e), Juramos a Dios, y a una Cruz y por los Santos Evangelios corporalmente tocados por nosotros, en manos de dicho Ex^{mo} S^r Obispo de Lérida, que seremos obedientes, fieles y lealísimos Vasallos de Su Magestad, y no contravendremos directa, ni indirectamente por palabra, por obra, o por escrito a nuestra jurada obligación; antes bien procuraremos con todas nuestras fuerzas, y en cuanto cabe nuestra posibilidad que todos le mantengan a Su Magestad la justa y debida fe, y una profunda, y rendida obediencia, pena de la condenación de nuestras ánimas; Y postrados humildemente a Sus Reales pies le pedimos perdón de todas las faltas, y excesos cometidos hasta aquí; Y el S^r Obispo dixo, que en nombre de la Santísima Trinidad, y de los Bienaventurados Apóstoles San Pedro, y San Pablo desde ahora para entonces excomulgaba con excomunión maior latae sententiae, y echava su maldición siguiendo las reglas de los Concilios toledanos a los que faltasen a lo Jurado, y añadió que havia implorado, y imploraría de nuevo la Real clemencia de Su Magestad para el Cabildo, y el Clero; Y por lo que tocava a su persona, y dignidad perdonaba a todos los Capitulares, Dignidades, y Canónigos de su Iglesia, exceptuando solo al D^r Pablo Ferrer Deán y a los Doctores Antonio Durbas, y Miguel Nabona Canónigos, y dichos Señores Capitulares juntos, y presentes loaron, y aprobaron todo lo hasta aquí expresado; Y en esta conformidad abiertas las puertas de la Sala prestaron el juramento enarrado dichos SS. y después todos los eclesiásticos que se hallaban presentes, y citados para dicho Colegio. Ytem dixo el S^r Obispo que conviniendo al servicio de Dios, y del Rey, que las Canongias vacantes al presente, o que en adelante vacaren en Mes Ordinario, recaigan en personas de la Real satisfacción, respecto que el derecho de su provisión en las vacantes de dichos meses *residia radical, y habitualmente* en el Cabildo; el S^r Duque de Verbich atendiendo a lo uno, y a lo otro en carta de 26 de Noviembre le encargaba en nombre de Su Magestad, que dispusiese con el Cabildo, que en la Canongía

vacante en mes ordinario por muerte de D^{na} Francisco Pallarés nombrase, y presentase a D^{na} Francisco de Pineda, por convenir así al Real servicio; y añadió el S^{or} Obispo, después de haver manifestado la Carta, que importando tanto que el Cabildo empezase a dar muestras en recompensa de lo pasado, de su obsequio, y obediencia a las Reales insinuaciones, exortava a los Señores presentes a que complaciesen a Su Magestad en la nominación, y presentación de dicho D^{na} Francisco; y dichos Señores Canónigos, y Prebendados dixeron que *lo elegían, nombraban, y presentaban* a dicho D. Francisco de Pineda por Canónigo de la Santa Iglesia Cathedral de Lérida, en dicha vacante de D^{na} Francisco Pallarés, *salvando para en adelante* todas sus acciones, y derechos, estilos y costumbres, sin que este hecho pueda traer consecuencia en cosa que perjudique al Cabildo, o a sus Individuos. Y luego al punto habiendo comparecido dicho Don Francisco de Pineda ante el S^{or} Obispo, y Cabildo, tomó Su Señoría el Bonete, y simultáneamente con el mismo Cabildo le dió la Colación de dicha Canonjía, con todos sus derechos, acciones, y preeminencias diciéndo : *conferimus*, y juró en sus manos de Su Señoría la devida obediencia, y observancia, y defensa de los Privilegios del Cabildo, y su Canonjía; y Su Señoría ordenó al S^{or} D^{na} Raymundo Berenguer, y Domingo Jutglá, que transfiriéndose a la Cathedral conmigo el infrascrito Notario lo pusiese en la real, y corporal posesión de su Prebenda, *solutis solvendis*, y se constituyeron fiadores para la satisfacción de lo que se deve pagar segun uso y costumbre, D^{na} Pedro Pineda Pbro., y D^{na} Antonio Pineda residentes en esta Ciudad. Después el día treinta de los corrientes mes, y año dichos Señores Canónigos, y Prebendados D^{na} Raymundo Berenguer, y Domingo Jutglá Comisarios arriba nombrados pusieron a dicho D. Francisco Pineda en corporal Posesión del Canonicato, y Prebenda que arriba le quedan conferidos, y en señal de dicha posesión le llevaron al Choro de dicha Santa Iglesia, y le sentaron en una de las sillas del Choro del Capiscol Mayor Dignidad de dicha Santa Iglesia, y sucesivamente después lo llevaron al Altar Mayor de dicha Iglesia, el dicho D^{na} Francisco Pineda levantó, y baxó los manteles de dicho Altar, y resó la Oración : *Deus qui corda fidelium etc.*; Y de ello a requerimiento de dicho D^{na} Francisco de Pineda hize, y testifiqué acto público, siendo presentes yo el arriba dicho Notario Secretario, y Cayetano Argany músico cantor de dicha Iglesia, y Antonio Veguería Boticario testigos a esto llamados, y rogados.

Como todo lo dicho es de ver del citado Libro a que me refiero; Y para que conste en virtud de mandamiento del expresado M. I Cabildo, doy el presente, sellado con el Sello de su Santa Iglesia, que signo, y firmo de la propia, en la Ciudad de Lérida a los tres de Agosto de mil setecientos ochenta y seis.

(Archivo Cathedral de Lérida, armario F., cajón S. papeleta núm. 6249.)

II

1408. — *Officium assessorie baiuli Ciuitatis Ilerde comissum Alfonso de Borge.*

Nos Martinus etc. de fide, industria et legalitate vestri ffdelis nostri Alfonsi de Borge, in utroque iure bacallarii, plenarie confidentes, Tenore presentis comittimus siue commendamus vobis eidem Alfonso officium assessorie baiuli Ciuitatis Ilerde, dum de nostre processerit beneplacito voluntatis. Ita quod vos dominus Alfonsus, dum nobis placuerit, ut prefertur, sitis assesor domni baiuli ipsumque officium personaliter teneatis, regatis et exerceatis fideliter, legaliter atque bene faciendo ea omnia que ad dictum assessorie officium pertinere noscatur. Et habeatis et recipiatis pro vestro salario et labore salarium, emolumentum et iura que per alios, qui nuncisque dictum tenuerunt officium, sunt solita recipi et haberi. Mandantes per eandem baiulo Ciuitatis predictae ceterisque uniuersis et singulis officialibus nostris et aliis submissis dicto officio dictorumque officialium locatis presentibus et futuris; quatenus vos dictum Alfonso pro assessore predicto habeant et teneant, dum nobis placuerit, ut est dictum; vobisque pareant et obediant in et de omnibus hiis, in et de quibus aliis precessoribus vestris in dicto officio pareri et obediri est solitum atque debet; vos vero auctoritateque utamini dicto assessorie officio teneamini assecurare idonee in posse illius ad quem spectet de tenendo tabulam et alia faciendo ad que teneamini, iuxta constitutiones Cathalonie generales. In cuius rei testimonium presentes fieri iussimus nostro sigillo pendenti munitam. Datum Barchinone xxviii die Januarii anno a natiuitate Domini m.°ccc.°viii.°, regnique nostri tercio decimo: Bernardus Michaelis.

III

1408. — *Pro executione precedentis*

Martinus etc. ffdeli nostro cuicumque tenenti seu regenti officium assessorie baiuli Ciuitatis Ilerde. Salutem et gratiam. Quia nos cum carta nostro sigillo pendenti munita, data ut supra, comisimus siue commendamus ad nostri beneplacitum ffdeli nostro Alfonso de Borge, in utroque iure bacallario, officium assessorie predictum, dicimus et mandamus vobis de certa scientia et expresse quatenus, adueniente carnipriuio quadragesime proxime instanti, a regimine dicti officii protinus desistatis, illudque predictum Alfonso et neminem alium regi et exerceri libere permitatis, omni obstaculo quiescente.

Datum Barchinone xxviii die Januarii anno a natiuitate Domini m.°ccc.°viii.°: Bernardus Michaelis.

(Archivo de la Corona de Aragón, Reg. 2219, fol. 173.)

IV

XII. — *Subrogación del Canónigo Berenguer de Lasquarre en el Albaceazgo de Senahuja con la subscripción autógrafa de Alonso de Borja, Canónigo y Oficial ilerdense.*

Sub Dei nomine. Nouerint uniuersi quod anno a natiuitate Domini millessimo quadringentessimo XI^o, die vero veneris intitulata XVIII mensi decembris, hora terciarum, vel quasi eiusdem diei, existentibus congregati et conuocatis in domo Capituli Ilerdensis ad sonum campane et alias ad citationem Berengarii de pena ffreyta ianitoris honorabilis capituli ad capitulum tenendum ac celebrandum honorabilibus uiris domnis Iohanne de Castellis, utriusque iuris doctore, decano; Iohanne Senant, sacrista; Micaele de Noya, Berengario de la Squarre, Iohanne de Alfagarino, Martino Buxi, Aluaro de Vera, Berengario Gilahert, Iohanne Verdeger, Alfonso de Boria, canonicis ilerdensibus, capitulantibus et capitulum tenentibus, ffacientibus et representantibus, super infrascriptis et aliis, attendentibus et considerantibus quod per obitum Reuerendi domini P., Dei gratia Episcopi Ilerdensis quondam, qui diem suum clauserat extremum die proxime preterita, vacabat dicta sedes ilerdensis et officium infrascriptum cuius prouisio pertinebat ipsi capitulo, ipsa sede vacante. Idcirco iure, auctoritate et priuilegio dicte Sedis prouiderunt de officio infrascripto, attendentes, inquam, manumissoriam honorabilis Petri de Senaucha, ciuis ciuitatis ilerdensis quondam, vaccare ad presens rationibus suprascriptis; ideo, volentes prouidere utilitati eiusdem, subrogarunt in eadem manumissoria et iuribus eiusdem venerabilem Berengarium de la Square, canonicum ibidem presentem ac sponte suscipientem, alterum de dictis capitulantibus, dantes et concedentes sibi plenam potestatem cum libera facultate regendi, administrandi et exercendi dictam manumissoriam et eius iura, cum potestate petendi, exigendi et recipiendi ad manus suas, nomine manumissorio quo supra, omnia bona, iura, redditus et res dicte manumissorie tam mobilia quam immobilia, et tam in agendo quam in deffendendo in posse quarumcumque personarum existant et debeantur eidem manumissorie, dandi et soluendi ac satisfaciendi de dictis bonis et iuribus illis quibus teneatur dicta manumissoria tam in presenti quam in futuro, mandantes ac retinentes dicto manumissori subrogato quatenus de hiis que receperit, soluerit et administrauerit de iuribus manumissorie faciat, firmet et recipiat plenas et legitimas cautellas tam de hiis que receperit, quam de hiis que soluerit et de illis omnibus et singulis teneatur et habeat redere dicto capitulo, aut illis quibus dictum capitulum mandauerit, bonum conpotum et legitimam administracionem ut de similibus est fieri consuetum. Et uersa vice dictus Berengarius de la Squarre, canonicus et manumissor subrogatus, libenter suscipiens dictum officium seu honus dicte manumissorie, et eius administracionem sponte

promissit se bene, fideliter et legaliter habere in dicto officio et administratione preffate manumissorie et de hiis que receperit atque soluerit et administrauerit dare verum et bonum conpotum ac legitimam rationem dicto honorabili capitulo aut cui ipsum mandauerit et voluerit, pro quibus omnibus et singulis supradictis firmiter attendendis et complendis obligavit omnia bona sua, ubique habita et habenda. In quorum testimonium mandarunt et pecit utraque pars sibi fieri publicum instrumentum per me notarium infrascriptum presentibus discretis Iachobo Miralles et Berengario de Penafreyta, prebiteri, beneficati in sede. Si ✠ ✠ ✠ ✠ ✠ ✠ ✠ ✠ ✠ ✠ gna. Iohannis de Castellis, decani, Iohannis Senant, Sacrista, Micalis de Noya, Berengarii de la Squarre, Iohannis de Alfagarino, Martini de Buxo, Aluari de Vera, Berengarii Gilabert, Iohannis Verdegner, Alfonsi de Boria canonicorum capitulantium.

Nos Alfonsus de Boria decretorum doctor canonicus et officialis ilderdensis sede uaccante presenti instrumento subrogacionis manumissorie manu propria subscribimus huic instrumento prestando auctoritatem pariter et decretum.

Sig ✠ num mei Paschasii Clementis, utriusque iuris bacallarii, presbiteri, beneficati in sede ilderdensi, notarii substituti per discretum Ferrarium Fontisville presbiterum beneficiatum in eadem sede notarium honorabilis capituli, auctoritate episcopali, qui predictis omnibus, dum sic agerentur, presens interfui, eaque scripsi et clausi.

(Archivo Catedral de Lérida, arm. G., caj. K., núm. 4543, de nuestras papeletas de inventario. Pergamino, 638 × 665 mm.)

V

1413. — *Sesión capitular de 10 de diciembre de 1413, en la cual Alonso de Borja propone el nombramiento de un solo Clavario del Cabildo para el Estudio General de Lérida.*

Nouerint uniuerssi quod anno a nativitate domini M^oCCCC^oXIII^o, die videlicet lune x mensis decembris, conuocatis et congregatis ad capitulum tenendum in Sede ilderdensi ad citacionem discreti Berengarii Penafreyta, ianitoris dicte Sedis, honorabilibus domnis Iohane de Castellis, auctoritate apostolica vicario in spiritualibus et temporalibus ilderdensi, sede vacante, et decano, nec non Barutel, Iohane Senant, Berengario de la Squarre, Martino de Buxo, Alfonsso de Boria et Iohanne Verdegerii et Dominico Ram, canonicis ilderdensibus, capitullantibus et capitulum facientibus et representantibus, fuit expositum eisdem (ex) parte uniuersitate Studii ilderdensis per dictum donnum Alfonssum de Boria, canonicum et officialem ilderdensem, utriusque iuris doctorem et ordinarie legentem in Studio ilderdensi, quod sanctissimus Dominus noster Papa, faciendo

quamdam gratiam dicto studio ilerdensi de D florinis anualibus pro pensionibus doctorum et magistrorum dicti Studii, ordinauit et uoluit quod solus unus canonicus esset et quod sit clauarius dicti studii de dicto capitulo ilerdensi et alius de ciuitate et alius de dicto Studio, quamuis retrolapsis temporibus de qualibet dictarum uniuersitatum consueuerint esse duo. Quare requisiiuit decanum et capitulum antedictos ut, conformantes se uoluntati dicti domini nostri Pape, sustinerent pascienter quod unus dumtaxat canonicus assumeretur de cetero ad dictum officium clauarie. Qua proposicione facta, ut predicatur, per dictum dominum Alfonso de Boria, dicti domni capitulantes, cum constaret eis dicta proposita fore vera, volentes se tanquam filii obediencie conformare uoluntati et ordinationi dicti sanctissimi Domini nostri Pape admiserunt et admittere se dixerunt dictam sanctam uoluntatem et ordinationem apostolicam, offerentes se paratos eidem humiliter stare, parere et obedire et abinde non assumere, nec eligere, nec assumi uel eligi permittere ad dictum officium clauarie ex dicto capitulo nisi unum. De quibus omnibus tam dicti domni capitulantes quam dictus dominus Alfonso requisierunt sibi fieri et tradi presentem instrumentum per me notarium infrascriptum, presentibus discretis Petro Ferrarii, beneficiato, et Berengario de Penafreyta, porterio dicte sedis, pro testibus ad premissa assumptis, rogatis pariter et uocatis.

(Archivo Catedral de Lérida, Recollectum diuersorum. Tomo E., V., fol. 147.)

VI

1416. — *Sesión capitular de 21 de abril de 1416, en la cual es leída la Bula citatoria del Concilio de Constanza.*

Die XXI mensis aprilis fuerunt in Capitulo dominus Johannes de Castellis, decanus, Franciscus de Alpicato, precentor, Johannes Senant, sacrista, Saluator de Aquis, vicarius domini Episcopi, Narcisus de Sancto Dionisio, archidiaconus Ripacurcie, Berengarius de la Squarre, Johannes de Almagurino, Ugo de urries, Martinus de Buxo, Baltasar Buçot, Johannes Verdeger et Alfonso de Boria, canonici, et dictus dominus Sacrista, ut colector iurium camere apostolice, presentauit in dicto capitulo quamdam bullam citatoriam de concilio Constantie una cum quadam litera regia super hoc idem destinata, quibus literis in dicto Capitulo lectis dicti domni Capitulantes retinuerunt sibi deliberationem, volentes quod non claudatur instrumentum absque eorum responsione. Testes fuerunt in predictis Iacobus Mirallyes, Bernardus, Sayfores, Petrus Mestre et Berengarius de Penafreyta beneficiati in Sede.

(Archivo Catedral de Lérida, Registro de Actas de los años 1414-1416, fol. 74.)

JUAN B. ALTISENT, Pbro.

(Acabará.)